

INFORME PRESUPUESTARIO PROPUESTA ORDENANZA DE TERRAZAS Y QUIOSCOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN

Con fecha 6 de junio de 2025 se recibe de la Secretaría General Técnica de Economía, Innovación y Hacienda la PROPUESTA DE ORDENANZA DE TERRAZAS Y QUIOSCOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN, a fin de que se emita el informe previsto en el artículo 30.1 de las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025.

Adicionalmente a la documentación recibida, con fecha 23 de junio se recibe Memoria sobre la incidencia del anteproyecto de Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid y en el déficit público.

Las Bases de ejecución del Presupuesto 2025 exigen en el apartado 1 del artículo 30 que *“Todo proyecto de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo, cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de los ingresos del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos, respecto de los autorizados y previstos en el Presupuesto correspondiente, o que pudiera comprometer fondos de ejercicios futuros, irá acompañado de una Memoria económica, en la cual se detallarán las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación, y se remitirán a la Dirección General de Presupuestos para su informe, excepto para los ingresos indicados en el apartado 3 de este artículo”*.

El citado apartado 3 del mismo artículo señala que *“En el caso de que los proyectos de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo puedan suponer una disminución de los ingresos tributarios u otros ingresos de derecho público de su competencia, deberán remitirse al titular de la Agencia Tributaria Madrid para su informe”*.

Por su parte, las Directrices sobre la Memoria de Análisis de Impacto Normativo y la Evaluación Normativa exigen que el apartado relativo al Impacto Presupuestario la MAIN analice la incidencia de la propuesta normativa en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid y en el déficit público, identificando entre otros aspectos, las aplicaciones presupuestarias afectadas y realizando una cuantificación de los gastos e ingresos presupuestarios, financieros y no financieros derivados de la aplicación de la norma.

En la documentación recibida se hace constar que la incidencia en el PRESUPUESTO MUNICIPAL del contenido de la norma que se tramita se centra fundamentalmente en tres aspectos, por una parte, la incidencia en los ingresos derivados del ejercicio de la potestad disciplinaria y sancionadora, que se recoge en el título IV del anteproyecto, por otra parte en los ingresos derivados de la liquidación en la tasa de aprovechamiento especial o uso privativo del dominio público local aplicable a las terrazas de hostelería y

Información de Firmantes del Documento

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MATEO - DIRECTOR GENERAL

Fecha Firma: 24/06/2025 12:01:05



restauración, y finalmente en la incidencia que la nueva ordenanza tenga eventualmente en los recursos humanos necesarios para la gestión de la nueva normativa.

Ingresos derivados del ejercicio de la potestad disciplinaria y sancionadora en materia de terrazas de hostelería y restauración.

El proyecto no incrementa la posibilidad de imponer multas coercitivas, sino que detalla con mayor precisión los supuestos de hecho en los que se puede utilizar este cauce de ejecución forzosa de las obligaciones, con el objetivo de mejorar la seguridad jurídica de la normativa.

Respecto a la ejecución subsidiaria, el proyecto normativo que se tramita no ha introducido ninguna modificación respecto a la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos derivados de la ejecución subsidiaria, de lo que se colige que no existe un impacto en las previsiones presupuestarias respecto al régimen actualmente vigente, por lo que seguiría manteniéndose un equilibrio entre ambos estados.

En cuanto al ejercicio de la potestad sancionadora, el texto de la nueva ordenanza realiza una mejora en la ordenación de las infracciones en dos sentidos, por una parte, se introducen nuevos tipos con el objeto de atender algunas demandas ciudadanas y de las unidades administrativas encargadas de la aplicación de esta, y por otra se aumenta la graduación de determinados incumplimientos, de leves a graves y de graves a muy graves. No se prevé que se vaya a producir una disminución de ingresos por este concepto.

Ingresos derivados de la liquidación de la tasa por terrazas de hostelería y restauración.

Según se señala en la Memoria presupuestaria, el hecho imponible de la tasa no se ve alterado formal ni sustantivamente por el proyecto de ordenanza de terrazas que ahora se tramita, por lo que se puede estimar que los ingresos derivados del reconocimiento de estos derechos seguirán la línea de evolución ligeramente ascendente de los últimos ejercicios.

Estados de gastos destinados a la aplicación del proyecto normativo.

No se prevén necesidades adicionales de efectivos que impacten en el presupuesto de gastos municipal, afirmándose por el órgano proponente que, la entrada en vigor y aplicación de la nueva normativa requerirá la intervención de los mismos efectivos y unidades que hasta ahora vienen asumiendo tales cometidos.

De lo expuesto, la documentación concluye que la nueva regulación no afectaría por sí misma a la estabilidad presupuestaria o sostenibilidad financiera en la medida en que no se prevé una disminución de derechos reconocidos, siendo incluso probable que se pueda producir un ligero incremento total de ingresos derivados de una cierta tendencia al alza en el número de autorizaciones de terrazas para el total de la ciudad, en línea con el aumento en el número de solicitudes que se ha venido apreciando en los últimos años,

y que se consignaría en las previsiones de ingresos corrientes en los próximos ejercicios presupuestarios, basado además en la probable mejora en la gestión de la matrícula de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local en los próximos años.

Las previsiones de recursos necesarios para la aplicación de la futura ordenanza en ningún caso supondrá un incremento de los estados de gastos, en la medida en que los efectivos y unidades administrativas destinadas a la gestión y verificación del cumplimiento de la normativa son los actualmente aplicados a estos cometidos, tanto en los distritos, como en la dirección general competente en políticas de coordinación de los distritos, como en los servicios de policía municipal e inspección tributaria encargados de la inspección de las terrazas.

En virtud de lo anterior esta Dirección General informa favorablemente el expediente en el ámbito de las competencias que le corresponden.

Firmado electrónicamente

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

Miguel Ángel Rodríguez Mateo

Información de Firmantes del Documento



MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MATEO - DIRECTOR GENERAL

Fecha Firma: 24/06/2025 12:01:05